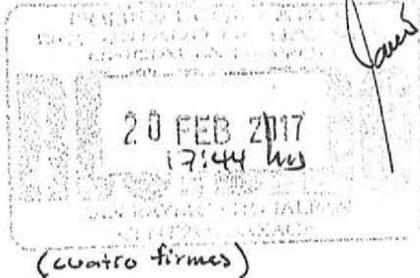


COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

20/02/17
Cristina Villanueva /
18-36



Expedientes LXII Legislatura:
132, 366, 414 y 493

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 23 de noviembre de 2016, fueron remitidos a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./005/16 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Administración de Justicia los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

3.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 30 de septiembre de 2014, el Ciudadano José Antonio Álvarez Hernández, presentó iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual fue turnada a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 132 del índice de la Comisión.

4.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 03 de septiembre de 2015, el Vicepresidente del Poder Legislativo Federal, remitió oficio número CP2R3A.-3205.19, con el cual informa del punto de Acuerdo en el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus competencias legislativas, incorporen en sus Códigos Civiles; protocolos que protejan el interés superior del niño dentro de un proceso de separación familiar y tipifiquen las conductas a través de las cuales la progenitora o progenitor manipule la conciencia de sus hijas e hijos, con objetivo de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos afectivos con la otra y otro progenitor, conocida como Síndrome de Alienación Parental, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 366 del índice de la Comisión.

5.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 14 de octubre de 2015, el Diputado Adolfo Toledo Infanzón, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una nueva fracción VII, recorriéndose el orden de la subsecuente del primer párrafo del artículo 336 Bis B, y los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del mismo artículo, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de alienación parental, la cual fue turnada a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 414 del índice de la Comisión.

6.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 14 de enero de 2016, el Diputado Freddy Gil Pineda Gopar, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 429 Bis del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca la cual fue turnada a la

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 493 del índice de la Comisión.

7.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes número: 132, 366, 414 y 493 fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- Por economía procesal y por tratarse de iniciativas turnadas en la Sexagésima Segunda Legislatura que versan sobre la misma materia, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia acordaron acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

CUARTO.- Visto el contenido de cada uno de los expedientes que se dictaminan, se desprende que se trata de iniciativas con las que se busca tipificar las conductas a través de las cuales la progenitora o progenitor manipule la conciencia de sus hijas e hijos, con objetivo de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos afectivos con la otra y otro progenitor, conocida como Síndrome de Alienación Parental

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

QUINTO.- Que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2015 aprobó reformas a al Código Civil para el estado de Oaxaca en materia de alienación parental.

Dichas reformas fueron publicadas mediante decreto número 1380 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de enero de 2016.

SEXTO.- Por lo anterior expuesto, y toda vez que en nuestra normatividad local ya se encuentran tipificadas las conductas a través de las cuales la progenitora o progenitor manipule la conciencia de sus hijas e hijos, con objetivo de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos afectivos con la otra y otro progenitor, conocida como Síndrome de Alienación Parental, esta Comisión dictaminadora considera que es procedente el archivo definitivo de los expedientes: 132, 366, 414 y 493 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia por no existir materia de estudio.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia estima procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes números 132, 366, 414 y 493 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, como asuntos totalmente concluidos, en virtud de ya no existir materia de estudio.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes número 10,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

13, 17, 120, 361, 405 y 581 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia como asuntos totalmente concluidos, en virtud de no existir materia de estudio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a siete de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 132, 366, 414 y 493 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.